

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 3620

RECOLETA, 27 DIC. 2017

**VISTOS:**

1. El convenio de fecha 2 de noviembre de 2017 firmado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
2. El decreto Exento N° 769 de fecha 28 de marzo de 2017 que designa orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
3. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración y cooperación celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la I. Municipalidad de Recoleta para la implementación de un programa de intervención para apoyar el desarrollo de habilidades lingüísticas con niños con riesgo lector de NT2 con el fin de facilitar el aprendizaje de la lectura en primero básico.
2. **EL PROGRAMA** de intervención se aplicará a los niños de NT2 que asisten a escuelas municipales de Recoleta.
3. **EL PRESENTE CONVENIO** no generará gasto alguno para la Municipalidad de Recoleta en su ejecución.
4. **DESIGNESE** como contraparte técnica del Departamento de Educación a la Sra. María Soledad Rafide Cuadra, rut: 8.568.343-8, encargada de evaluaciones del Departamento de Educación.
5. **LA DURACIÓN DEL CONVENIO** será hasta el 31 de diciembre de 2021 y las partes podrán ponerle término en cualquier momento por no darse cumplimiento a los objetivos de éste o por causa mayor debidamente justificada, para lo cual se deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con a lo menos 30 días de antelación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

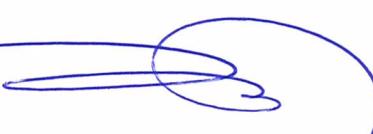
**FIRMADO:**



  
**PATRICIO AGUILAR QUEZADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

HNM/PAQ/AMG/MBG/RLM/CMM/cmm



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**ALCALDE (S)**





ACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 2 de noviembre de 2017 entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", o "la Universidad" y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde Sr. DANIEL JADUE JADUE, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Recoleta N°2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, adelante "la Municipalidad"; se declara y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del Proyecto FONDECYT REGULAR 2017 N° 1170705, la Facultad tiene el interés de implementar en los escuelas de la Comuna de Recoleta un programa de intervención para apoyar el desarrollo de habilidades lingüísticas de niños con riesgo lector de NT2 con el fin de facilitar el aprendizaje de la lectura en primero básico.

Por su parte la Municipalidad, como administradora de los establecimientos educacionales públicos de la Comuna de Recoleta, manifiesta su interés en el Programa antes aludido toda vez que estudios han demostrado que intervenir tempranamente sobre estas habilidades facilita el aprendizaje lector inicial, por lo cual acepta que el Programa de intervención para apoyar el desarrollo de habilidades lingüísticas de niños con riesgo lector de NT2 sea implementado en las escuelas Municipales de la Comuna de Recoleta.

**SEGUNDO: Objetivo del Proyecto Fondecyt Regular 2017 N°1170705.** Determinar el impacto de dos programas de intervención desarrollados en NT2 en niños con TEL y en niños sin TEL con riesgo de aprendizaje lector, en su posterior comprensión lectora en 1° básico.

**TERCERO: Metodología.** El programa de intervención se aplicará a los niños de NT2 que asisten a las escuelas Municipales de Recoleta. En una primera etapa, todos los niños que cuenten con consentimiento de sus padres serán evaluados en habilidades cognitivas no verbales y auditivas. Luego se evaluará la conciencia fonológica, el vocabulario y la gramática. Los niños serán seleccionados según su desempeño en conciencia fonológica, léxico y gramática. Así, los menores de cada sala con desempeños disminuidos en una o en todas las habilidades conformarán los grupos de estudio y el grupo control. Se espera contar con 2 grupos de al menos 40 niños cada uno y un grupo de control 40 de niños también, estos últimos no recibirán

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 29786187

[www.med.uchile.cl](http://www.med.uchile.cl)





ACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

intervención pero si se les entregará, a las educadoras de los establecimientos, todo el material de la intervención una vez finalizado el estudio, así como también asesoría para implementarlo en caso de que resulte exitoso.

Una vez finalizada la aplicación del programa, se realizará una reevaluación de los niños utilizando los mismos instrumentos iniciales. Posteriormente, cuando los niños se encuentren finalizando primero básico se les evaluará decodificación y comprensión lectora.

El plan de apoyo para desarrollar habilidades lingüísticas que sustentan el aprendizaje de la comprensión lectora en niños de NT2 con riesgo de aprendizaje lector contempla dos programas: programa 1 estará centrado en conciencia fonológica y léxico, habilidades que aportan a la decodificación y mediante esta habilidad contribuir a la comprensión lectora. El programa 2 estará focalizado en el trabajo del léxico y la gramática, ya que son centrales para la comprensión lectora y, por ello, aportan directamente a esta habilidad lectora. Ambos programas se aplicarán durante el año escolar 2018. La aplicación durará 20 semanas (10 semanas el primer semestre y 10 semanas el segundo semestre). La intervención se realizará en la sala de recursos y en la sala común. Para la sala de recursos se considera una frecuencia de tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes) con una duración entre 30 y 45 minutos. Para la sala común dos veces a la semana (martes y jueves) con una duración de 45 minutos. Cada niño recibirá un total de 100 sesiones.

Cada programa será aplicado a un total de 40 niños. Es decir en el programa 1 40 niños recibirán apoyo para desarrollar habilidades de conciencia fonológica y léxico y en el programa 2 otros 40 para desarrollar léxico y gramática.

La aplicación del programa de Intervención la realizarán fonoaudiólogos/as, ello/as serán capacitados/as por las investigadoras de la Universidad de Chile a través de talleres. Todas las actividades están claramente definidas en un instructivo para su aplicación. Los/as fonoaudiólogos/as mantendrán un registro sistemático de los avances individuales de los niños, además de un registro diario de las actividades realizadas, que serán encriptados según normas éticas de confidencialidad. Las investigadoras realizarán visitas a las escuelas con el fin de monitorear la fidelidad de la entrega del programa y solucionar problemas que se puedan presentar.

**CUARTO:** Para la materialización del mencionado proyecto la Facultad de Medicina se obliga a destinar a profesionales fonoaudiólogas para implementar el programa, además de libros y el material específico que requiere el programa. El proyecto aludido financia las remuneraciones de las profesionales que aplicarán el programa.

Por su parte, la Municipalidad no asume gasto alguno para la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a efectuar las labores de coordinación con las escuelas para la adecuada realización de las labores indicadas en el presente instrumento. Además, la Municipalidad se



compromete a facilitar las salas para la atención de pequeño grupo, junto con permitir el ingreso al aula común de las fonoaudiólogas que aplican el programa según la programación de las sesiones. Las salas para la atención de pequeño grupo deben contar con un equipamiento básico de una mesa y 5 sillas.

**SEXTO:** Los responsables de la coordinación de esta actividad son doña Carmen Julia Coloma Tirapegui por parte de la Facultad y doña María Soledad Rafide Cuadra Rut: 8.568.343-8, en su calidad de encargada de evaluaciones de la Unidad Técnico Pedagógica del Departamento de Educación, por parte de la Municipalidad.

**SÉPTIMO:** El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2021, y entrará en vigencia, excepcionalmente, a contar de la fecha de suscripción habida consideración del adecuado desarrollo de las actividades aludidas y los tiempos comprometidos en el proyecto Fondecyt antes indicado.

El presente convenio podrá prolongarse más allá de la fecha estipulada, previo acuerdo entre las partes involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término en cualquier momento al presente Convenio, por no darse cumplimiento a los objetivos de éste o por causa mayor debidamente justificada, para lo cual se le deberá enviar aviso por escrito a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación

**OCTAVO:** Las partes señalan expresamente que los funcionarios o trabajadores de la Municipalidad y la Facultad que participen en la ejecución del presente convenio, conservarán los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos jurídicos que los regulan, con dependencia radicada en sus respectivas autoridades.

**NOVENO:** Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente convenio o por cualquiera otra causa o motivo relacionado directo o indirectamente con el mismo, será resuelta en forma conjunta y directa por el Decano de la Facultad y el Alcalde de la Municipalidad. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** La personería de don Daniel Jadue Jadue para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de Noviembre de 2016 y decreto 3613 de 6 de diciembre de 2016 que lo declara Alcalde Titular.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en el Decreto Universitario Afecto N° 2784 de fecha 01 de Julio de 2014, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732,



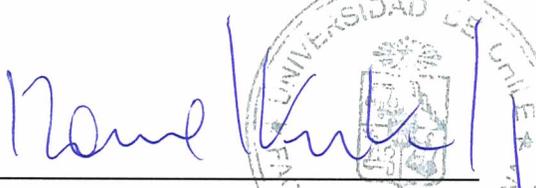
CULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

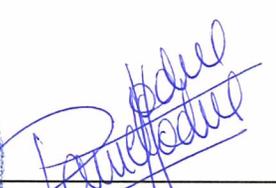
de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**UNDÉCIMO: Publicidad y uso de imagen institucional.** Las partes podrán dar publicidad al presente convenio por medios de comunicación, ya sea televisión, radios, revistas, libros, folletos, Internet u otros, incluyendo la imagen o logotipos institucionales, previa autorización de la contraparte, por escrito.

**DUODÉCIMO:** El presente acuerdo complementario se extiende y firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Corporación y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.

  
  
**MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
DECANO  
Facultad de Medicina Universidad de Chile

  
  
**DANIÉL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

